

HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:48

Trámite: Solicitud de Subvención

Descripción / Objeto

Poder concurrir, por parte del interesado, en el procedimiento para la concesión de una subvención.

Se entiende por subvención toda disposición de dinero realizada por las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva: se conceden en base a un procedimiento en el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención.

El interesado tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este sentido, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En el supuesto de representación y esta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante.

Unidad Tramitadora

Registro

Casos y Documentación

- Documentación Básica
 - ·Documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - ·Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - ·Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Texto Íntegro



HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:48

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CCAA de la R. de Murcia Texto íntegro

R.D. 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003

Texto Íntegro Reglamento Subvenciones

Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones

Texto Íntegro Regulación Subvenciones

Requisitos

Los que se establezcan en las bases de la subvención.

Quién puede realizar el trámite

El interesado o su representante legal.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

El que se establezca en las bases de la subvención.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo legal de emisión

El que se establezca en las bases de la subvención.

Silencio Administrativo



AYUNTAMIENTO DE MULA

HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:48

El establecido en las bases de la subvención. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Negativo.